

Nº Ref.:BF846635/17

FBG / PMR

## RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 17709/17

Santiago, 12 de septiembre de 2017

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** La presentación realizada por MINTLAB CO. S.A. de fecha 1 de febrero de 2017 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia/bioexención, referencia BF846635, para el producto farmacéutico GEMFIBROZILO COMPRIMIDOS 300 mg, registro sanitario N° F-18626/16; El informe técnico ITEC N° 216, de fecha 8 de septiembre de 2017 de la sección de Biofarmacia y el informe IVPP N° 114, de fecha 8 de marzo de 2017 de la sección de Validación de Procesos;

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos N°27 y N°500 de 2012, del Ministerio de Salud; las guías técnicas G-BIOF 01 y G-BIOF 02 oficializadas mediante Resolución Exenta N° 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio de bioequivalencia/bioexención del producto farmacéutico GEMFIBROZILO COMPRIMIDOS 300 mg, registro sanitario N° F-18626/16, concedido a MINTLAB CO. S.A.
- 2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución N° 7580, de fecha 14 de abril de 2016 fabricado por Mintlab Co. S.A.
  - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- **INDÍQUESE** que los rótulos del folleto de información al paciente e información al profesional del producto indicado, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 6.- **ESTABLÉCESE** que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

JEFA (S) SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIA NO TESESY COMUNÍQUESE AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

DF FE

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE.

Q.F. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA
JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO

> Transcrito Fielmente Ministro de Fe

ull